

SUPLEMENTO DEL CONTRATO DE ARENDAMIENTO
AREA LIBRE DE CRIMEN

En consideración a la ejecución o extensión del contrato de arrendamiento de la unidad de vivienda aquí identificada. el **Manejador o Dueño** y el **Residente** de dicha unidad de vivienda acuerdan lo siguiente:

El residente o miembros de su familia, o cualquier visitante o invitado en alguna forma relacionado con los residentes de la vivienda, acuerdan que dentro o en los alrededores de la vivienda del residente:

1. No se envolverán en actividades criminales, incluyendo actividades criminales relacionadas con las drogas, dentro o en los alrededores de la mencionada vivienda. Actividades relacionadas con las drogas, es decir: la manufacturación, venta, distribución, el uso o posesión con la intención de fabricar, vender, distribuir o el uso ilegal sustancias controladas (como se especifica en la Sección 102 de Sustancias Controladas Acta [21 U.S.C.802])
2. No participaran en actos con la intención de facilitar actividades criminales.
3. No permitirán que su unidad de vivienda sea usada para o en facilitar actividades criminales.
4. No participaran en la manufacturación ilegal, venta, uso, almacenaje o distribución de una sustancia controlada ilegal como se define en A.R.A.13-3451, en ningún lugar ya sea dentro o en los alrededores de la vivienda del residente.
5. No participaran en ninguna actividad ilegal, incluyendo, pero no limitado a la prostitución como se define en A.R.S 13-3211, actividades criminales por pandillas como se define en A.R.S.13-105 y A.R.S.13-2308, amenazas e intimidación como se prohíbe en A.R.S.13-1202, Asalto como se prohíbe en A.R.S.13-1203 incluyendo pero no restricto al disparo ilegal de armas de fuego, dentro o en las inmediaciones de la unidad residencial o ninguna brecha del contrato de arrendamiento que igualmente pone en peligro la salud, seguridad y bienestar del Manejador, sus Agentes o los demás residentes ya sea participación actual o daños graves a la propiedad como se define en A.R.S.33-1368.
6. **VIOLACIÓN DE LAS PROVISIONES ARRIBA MENCIONADAS SERÁN MATERIAL E IRREPARABLE VIOLACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN INMEDIATA DE RESIDENCIA.** Una simple violación de cualquiera de las provisiones de este Artículo Suplementario se considerara una seria material violación e irreparable incumplimiento de contrato . Se entiende que una sola violación será causa suficiente para la terminación del Contrato de Arrendamiento bajo A.R.S. 33-1377, como se provee en A.R.S.33-1368 Al menos que leyes de otra forma establezcan, prueba de violación no requiere de una convicción criminal, tan solo comprobada por la preponderancia de evidencias.
7. En caso de conflictos entre las provisiones de este articulo suplementario o cualquier otras provisiones del Contrato de Arrendamiento, las provisiones de este Artículo Suplementario regirán.
8. ESTE SUPLEMENTO DE ARRENDAMIENTO es incorporado al Contrato de Arrendamiento ejecutado o renovado en este día entre el Manejador o Dueño y el Residente.

_____ Firma del Residente	_____ Fecha
_____ Firma del Residente	_____ Fecha
_____ Firma del Manejador de la Propiedad	_____ Fecha

Nombre de la vivienda y dirección _____